



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
634/2024	La junta de gobierno local	18/07/2024

Antoni Fajardo Graupera, en calidad de secretario de este órgano,

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 634/2024 - OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA A LA AGRUPACIÓN BELÉN VIVIENTE DE TONELADA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA AL AGRUPACIÓN PESEBRE VIVIENTE DE TONELADA

Vista la petición formulada por la Agrupación Belén Viviente, en fecha 14 de mayo de 2024, para que le sea concedida una subvención para financiar el 53º Belén Viviente de Tona.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.





Ajuntament de Tona

La entidad se compromete a entregar la cuenta justificativa antes del 15 de febrero de 2025 en la que aportará los justificantes de gasto con validez jurídica relacionados con el objeto por el que ha sido otorgada la subvención.

Cuarta.- el Ayuntamiento de Tona.

El Ayuntamiento de Tona, en el marco de este convenio, se compromete a:

A transferir el importe acordado anualmente a la Agrupación Belén Viviente de Tona.

Este importe se acordará con la entidad a fin de ajustar las necesidades y actuaciones a las posibilidades económicas.

Quinta.- Subvención otorgada

El Ayuntamiento subvencionará a la Agrupación Pesebre Viviente de Tona con una colaboración económica por un importe de 1.300,00 € (mil trescientos euros), en concepto de gastos para la realización de programaciones de actividades culturales en Tona para 2024, y con cargo a la aplicación presupuestaria T04 3380 48001.

El Ayuntamiento de Tona podrá asumir otros gastos vinculados a la actividad, con cargo a los fondos municipales.

Sexta.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Séptima.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos para la realización de programaciones de actividades culturales en Tona para 2024, efectuadas entre los días 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Octava.- Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 15 de febrero de 2025, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS y en el punto 23 apartado 3 de la Ordenanza de Subvenciones.

Novena.- Pago





Ajuntament de Tona

El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, el/la beneficiario/a deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Décima.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no pueda haber otro elemento. Debe colocarse en un lugar visible.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Undécima.- Contabilidad con otras subvenciones

- 1.- La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Duodécima.- Reserva sobre la información y protección de datos

- La información que las partes entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

Decimotercera.- Publicidad





Ajuntament de Tona

- El Ayuntamiento de Tona y la Agrupación Pesebre Viviente de Tona pueden hacer difusión de este convenio a través de sus canales habituales de comunicación y difundir la colaboración existente entre las dos instituciones.

- La publicidad realizada en la que aparezca los logotipos de las instituciones implicadas deberá ser revisada y aceptada por la otra parte.

Decimocuarta.- Vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde el mismo momento de su firma y podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas partes.

Su duración se establece durante el 2024.

Decimoquinta.- Resolución

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
- Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Decimosexta.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes firman este convenio como prueba de conformidad con su contenido.”

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de 1.300,00 € (mil trescientos euros) con cargo a la aplicación T04 3380 48001 del presupuesto del ejercicio 2024, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Agrupación Belén Viviente de Tona.

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Alcalde y con las reservas que establece el arte. 206 del ROFRJEL



